

Resolución No. 04-URS-DEJ-2019

**ECO. FABRICIO ALEJANDRO VALLEJO MANCERO DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL.**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que** el artículo 288 ibídem, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”.*
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. / El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal Compras públicas. De existir reformas al Plan Anual de Contrataciones, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. / El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”.*
- Que** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a los Ministerios de Estado y a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, el literal e), señala: *“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)”.*
- Que** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Establece: *“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. / El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicadas en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las*

contrataciones de ínfima cuantía o aquellos que responden a situaciones de emergencias, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. / Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec".

Que el artículo 26 del Reglamento en mención, dispone: "Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: / 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; / 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; / 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, / 4. El cronograma de implementación del Plan (...)".

Que el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, al referirse al Plan Anual de Contratación, dispone: "Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. / Para la elaboración del Plan Anual de Contratación-PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes".

Que el artículo 103 de la Codificación ibidem, establece: "Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019, el presidente de la República en el artículo 5 dispone: "Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito (...)".

Que mediante Resolución del 30 de abril de 2019, el Comité Interinstitucional del Registro Social, en su Artículo dos, designó al Economista Fabricio Alejandro Vallejo Mancero como máxima autoridad de la Unidad del Registro Social para que ejerza dichas funciones a partir del 6 de mayo de 2019.

- Que** mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-0927-O, de 14 de mayo del 2019, el Ministerio Finanzas emitió su "DICTAMEN PRESUPUESTARIO FAVORABLE", para que el Ministerio de Trabajo, en el ámbito de sus competencias emita la resolución de Estructura Institucional de Arranque de la Unidad del Registro Social;
- Que** mediante Oficio Nro. MDT-VSP-2019-0142, de 16 de mayo de 2019, el Ministerio del Trabajo remitió la aprobación para el diseño e implementación de la estructura institucional de arranque para la Unidad del Registro Social, por efectos del Decreto Ejecutivo Nro. 712.
- Que** mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0870, de 20 de mayo de 2019, el Ministerio de Trabajo autorizó a la Unidad del Registro Social, mientras se apruebe la estructura institucional definitiva, la contratación por servicios ocasionales del personal operativo (7 servidores) de las unidades que constan en la Estructura de Arranque, excepcionando de la planificación dado que se trata de una entidad de reciente creación.
- Que** mediante Resolución No. 02-URS-DEJ-2019 de 29 de mayo de 2019, se aprobó el (POA) Plan Operativo Anual 2019 de la Unidad del Registro Social, en función del presupuesto inicial asignado por el Ministerio de Finanzas para financiar la Estructura Institucional de Arranque que fue aprobado por el Ministerio de Trabajo con un valor de \$167.466,17.
- Que** mediante Resolución No. 03-URS-DEJ-2019 de 24 de junio de 2019, se reformó el POA de acuerdo a las asignaciones de presupuesto para ejecución de adquisiciones de bienes y servicios realizada por el Ministerio de Finanzas, por un valor de \$ 179.008,32.
- Que** mediante memorando Nro. URS-CGAF-2019-2019-0003-M de 28 de junio de 2019, la Ing. Ana Medrano, en calidad de Directora Administrativa Financiera de la Unidad del Registro Social indica *"...A fin de cumplir el normal funcionamiento de la Institución se ha procedido a levantar el Plan Anual de Contrataciones Institucional, en función de los documentos habilitantes del caso, por lo que una vez que el mismo ha sido debidamente revisado por quien suscribe, solicito se dé cumplimiento el artículo 25 del Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que señala que le corresponde a la máxima autoridad institucional o su delegado la aprobación y publicación del PAC. Para el efecto adjunto los documentos antes referidos con su habilitantes"*.

En uso de las atribuciones conferidas a las máximas autoridades institucionales

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC del año 2019 de la Unidad del Registro Social; de acuerdo al anexo físico que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de la Unidad del Registro Social, se encargue de ingresar y publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Plan Anual de Contratación PAC año 2019, conjuntamente con la presente Resolución, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución, la justificación técnica-económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de esta Resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervienen en el proceso de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP

Comuníquese y publíquese.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a los 28 días del mes de junio de 2019.



Eco. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero
Director Ejecutivo